REFERENCIA: *VERBAL*
DEMANDANIE.: *HEIDY KAIHERINNE DAZA BOHORQUEZ*
DEMANDADA: *NELZON GARZON CHITIVA*
RADICACIÓN: *15-299-31-84-001-2020-00049-00*

INFORME SECRETARIAL:

Garagoa – Boyacá, 22 de abril de 2021.

En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con desistimiento de las pretensiones de la demanda, para resolver.Lo anterior, para lo que se disponga proveer.

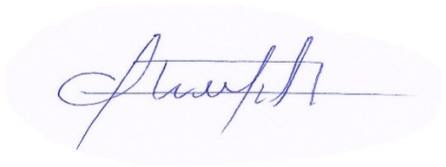

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO
Secretaria

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: HEIDI KATHERINNE DAZA BOHORQUEZ.
DEMANDADO: NELZON GARZÓN CHITIVA
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2020-00049-00

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el poder otorgado por la señora HEIDI KATHERINNE DAZA BOHORQUEZ al Dr. CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA se observa que éste no cuenta con facultad expresa para desistir, razón por la que no puede ser aceptado el desistimiento de las pretensiones de la demanda que hace en nombre de su cliente, aún cuando ésta y el demandado coadyuvan la petición.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 315 del C.G.P., en virtud del cual "No pueden desistir de las pretensiones "2. Los apoderados que no tengan facultad expresa para ello".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 30 del veintiséis (26) *de abril de 2021.*

Angélica María González Figueredo
Secretaria